Poder Judicial

N° 143 /2021

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por **Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A., RUC N° 80014897-5**, domiciliada en la calle Brasil 1050 e/ Rca. De Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 335 de fecha 16 de diciembre de 2021 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del **PROVEEDOR**:
e. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.
f. La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37; INCISO A, DE LA LEY N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 393.058.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 estarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ART. 37; INCISO B, DE LA LEY N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM"**, convocado por la **CONTRATANTE**, según Resolución S2 N° 209 de fecha 22 de septiembre de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución S2 N° 335 de fecha 16 de diciembre de 2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia **36 (treinta y seis) meses,** desde la suscripción del Contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (ART. 37; INCISO B, DE LA LEY N° 2051).

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones)** y el monto máximo del contrato es de **Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones),** determinado en base a los porcentajes que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

SERVI TRAVEL S.A.						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PORCENTAJE COTIZADO
1	788111502-001	PROVISIÓN DE PASAJE AÉREO NACIONAL A CUALQUIER PARTE DEL PAÍS	Unidad	EVENTO	1	8%
2	78111502-002	PROVISIÓN DE PASAJE AÉREO NACIONAL A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO	Unidad	EVENTO	1	8%

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

César M. Diesel Junghaans
Presidente CSJ

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 51360001/4 – **BANCO BASA S.A.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (ART. 37; INCISO D, DE LA LEY N° 2051).

Cotización: La cotización deberá ser remitida en un plazo de 2 (dos) horas de recepcionada la solicitud, vía mail o fax. Deberá emitir la cotización con todos los tramos de los itinerarios disponibles para el destino solicitado, con las cotizaciones correspondientes, así también deberá pasar la cotización en la tarifa reembolsable y no reembolsable y las penalidades aplicadas por la no utilización en fecha, el porcentaje de reembolso en caso de corresponder. Dicha cotización contendrá el importe en dólares y guaraníes, el tipo de cambio de la JURCAIP, las reglas tarifarias y la validez de la reserva.

El plazo para efectuar reservas es de 2 (dos) horas contadas a partir de la recepción del pedido de la CSJ vía mail o fax.

Emisión de tiquetes: El oferente deberá emitir y entregar los tiquetes en un plazo máximo de 3 (tres) horas contados a partir de la recepción vía mail o fax de la orden de compra por parte de la agencia de viajes, conforme a los datos contenidos en la misma, en la clase y destino que la Corte Suprema de Justicia escoja.

Los tiquetes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova, 5to piso, torre sur, Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos) exceptuándose las urgencias, en donde se autoriza a que los oferentes hagan entrega directa al/los beneficiarios, los cuales demostrarán su vinculación con la Institución mediante la presentación de su Cédula de Identidad y el carnet identificatorio.

En el caso de los pasajes para extradiciones, el personal de INTERPOL deberá presentar su cédula de identidad y el carnet policial respectivo.

En todos los casos, la entrega de pasajes realizada por el oferente será documentada mediante el modelo de formulario que se encuentra en la Sección IV Formularios de la Oferta.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (ART. 37; INCISO E, DE LA LEY N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

10. MULTAS (ART. 37; INCISO I, LEY N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (ART. 37; INCISO J, DE LA LEY N° 2051).

SERVI TRAVEL S.A.						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PORCENTAJE COTIZADO
1	788111502-001	PROVISIÓN DE PASAJE AÉREO NACIONAL A CUALQUIER PARTE DEL PAÍS	Unidad	EVENTO	1	8%
2	78111502-002	PROVISIÓN DE PASAJE AÉREO NACIONAL A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO	Unidad	EVENTO	1	8%

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (ART. 37; INCISO K, DE LA LEY N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios** siguientes a la firma del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de **quince (15) días calendarios** desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente

César M. Diesel Jugmanns
Presidente CSJ

15. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la **CONTRATANTE** y a la **DNCP**, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37; INCISO L, DE LA LEY N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".).

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 mes diciembre y año 2021.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: SERVI TRAVEL S.A.

Servi Travel
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO